

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Quito, 6 de marzo de 2018

Señor
Andrés Hurtado Pérez
Gerente General
ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
Ciudad.-

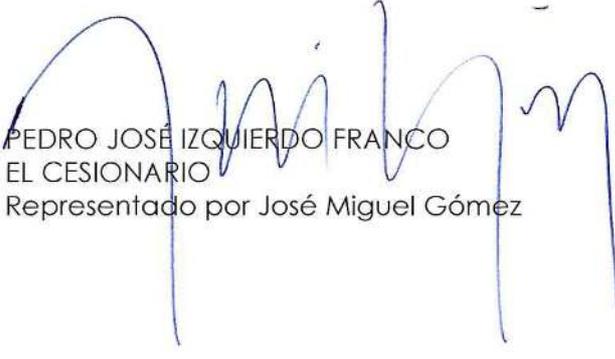
De nuestra consideración:

En cumplimiento del inciso 2º del artículo 189 de la Ley de Compañías, nosotros, los cónyuges señor PEDRO JOSÉ AGUSTÍN IZQUIERDO BETANCOURT y señora MARÍA EUGENIA FRANCO CHIRIBOGA, y, por otro lado el señor PEDRO JOSÉ IZQUIERDO FRANCO en las calidades de CEDENTES y CESIONARIO, respectivamente, damos a conocer que el día de hoy 6 de marzo de 2018, el señor PEDRO JOSÉ AGUSTÍN IZQUIERDO BETANCOURT ha cedido a favor del señor PEDRO JOSÉ IZQUIERDO FRANCO, la cantidad de 4.350 acciones dentro del capital de la compañía ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS con RUC N° 1790930866001, equivalente al 1,00% dentro del capital de la sociedad que asciende a USD. 435.000,00. La transferencia de acciones se detalla así:

ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS RUC N° 1790930866001						
CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES TRANSFERIDAS	VALOR NOMINAL USD.	VALOR TOTAL USD.	VALOR DE LA TRANSACCIÓN POR ACCIÓN USD.	VALOR DE LA TRANSACCIÓN USD.
PEDRO JOSÉ AGUSTÍN IZQUIERDO BETANCOURT	PEDRO JOSÉ IZQUIERDO FRANCO	4.350	1,00	4.350,00	1,00	4.350,00
TOTALES		4.350	1,00	4.350,00	1,00	4.350,00

Las acciones transferidas son indivisibles, ordinarias y nominativas, encontrándose todas ellas liberadas. El tipo de inversión para la adquisición de las acciones es nacional. Los cedentes son de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí; y, el cesionario de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, quien declara que las acciones que recibe son provenientes de la donación de sus padres.


PEDRO JOSÉ IZQUIERDO BETANCOURT
EL CEDENTE
CC. 1702559863


PEDRO JOSÉ IZQUIERDO FRANCO
EL CESIONARIO
Representado por José Miguel Gómez


MARÍA EUGENIA FRANCO CHIRIBOGA
LA CEDENTE
CC. 1702607373


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170255986-3**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**IZQUIERDO BETANCOURT
 PEDRO JOSE AGUSTIN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1949-05-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**MARIA E
 FRANCO CHIRIBOGA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO COMERCIAL** **V1344A1132**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **IZQUIERDO CORNELIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BETANCOURT MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2010-10-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-18


000431676


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018


CNE
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

013 **013 - 203** **1702559863**
 JUNTA N.º NUMERO CÉDULA

**IZQUIERDO BETANCOURT PEDRO JOSE
 AGUSTIN**
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN:**
 PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN **ZONA: 4**
ÑAQUITO
 PARROQUIA



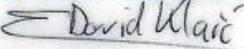


**REFERÉNDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018**

CIUDADANA (O):

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



F. PRESIDENTA/E DE LA JRV **IMP. IGM MJ**



Factura: 002-003-000036538



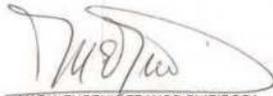
20181701008D00291

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701008D00291

Ante mí, NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA de la NOTARÍA OCTAVA, comparece(n) JOSE MIGUEL GOMEZ DAVILA portador(a) de CÉDULA 1707707830 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A PEDRO JOSÉ IZQUIERDO FRANCO, CC: 1710020502, en su condición de APODERADO ESPECIAL, debidamente facultado, en calidad de DONATARIO(A); PEDRO JOSE AGUSTIN IZQUIERDO BETANCOURT portador(a) de CÉDULA 1702559863 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de DONANTE; MARIA EUGENIA FRANCO CHIRIBOGA portador(a) de CÉDULA 1702607373 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de DONANTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede DONACION DE CUATRO MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (4350) ACCIONES DE LA COMPAÑIA ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 27 DE MARZO DEL 2018, (11:33).


JOSE MIGUEL GOMEZ DAVILA
CÉDULA: 1707707830


PEDRO JOSE AGUSTIN IZQUIERDO BETANCOURT
CÉDULA: 1702559863


MARIA EUGENIA FRANCO CHIRIBOGA
CÉDULA: 1702607373


NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



37/



CONTRATO DE DONACIÓN DE ACCIONES

Conste por el presente instrumento un contrato de donación de acciones dentro del capital social de una compañía anónima al tenor de las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Intervienen a la suscripción de este instrumento:

- 1.1. En calidad de DONANTES los cónyuges señor PEDRO JOSÉ AGUSTÍN IZQUIERDO BETANCOURT y la señora MARÍA EUGENIA FRANCO CHIRIBOGA, ecuatorianos, casados entre sí, domiciliados en Quito, por sus propios derechos; y,
- 1.2. En calidad de DONATARIO el señor PEDRO JOSÉ IZQUIERDO FRANCO, ecuatoriano, casado, representado por su mandatario, el abogado José Miguel Gómez Dávila.

Los comparecientes son hábiles y capaces para ejercer derechos y contraer obligaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. La compañía ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en lo posterior ASERTEC o LA COMPAÑÍA, es una sociedad anónima sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que se dedica a la comercialización de pólizas de seguro y de contratos de medicina prepagada, con domicilio principal en Quito, y, que tiene como capital suscrito y pagado la cantidad de USD. 435.000,00.
2. Los DONANTES son propietarios de 232.725 acciones ordinarias y nominativas de USD. 1,00 cada una equivalentes al 53,50% dentro del capital de ASERTEC.
3. Los DONANTES tienen la intención de transferir a título gratuito a favor de su hijo Pedro José Izquierdo Franco cuatro mil trescientas cincuenta (4.350) acciones de las que poseen en el capital de ASERTEC.
4. Mediante instrumento celebrado ante el Notario 8º de Quito, doctor Jaime Espinoza, los DONANTES han declarado bajo juramento que poseen bienes suficientes que garanticen su subsistencia.
5. El DONATARIO ha manifestado su aceptación para la donación de las referidas acciones.

CLAUSULA SEGUNDA: DONACIÓN.-

Con base en los antecedentes relatados, los cónyuges PEDRO JOSÉ AGUSTÍN IZQUIERDO BETANCOURT y la señora MARÍA EUGENIA FRANCO CHIRIBOGA, de

[Handwritten signature]

forma libre y voluntaria, sin presión ni coacción alguna, donan a favor de su hijo Pedro José Izquierdo Franco cuatro mil trescientas cincuenta (4.350) acciones de la COMPAÑÍA equivalentes al 1% dentro del capital social de ASERTEC, para lo cual se realizarán los fraccionamientos, cartas de cesión, anulación, emisión de títulos y notificaciones a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para dar cumplimiento con la normativa vigente. El DONATARIO acepta la donación hecha a su favor.

CLÁUSULA TERCERA: CUANTÍA DE LA DONACIÓN.-

La cuantía de la donación es de USD. 31.552,31.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION ESPECIAL RESPECTO DE LOS BENEFICIOS QUE COMPORTAN LAS ACCIONES OBJETO DE DONACIÓN.-

El DONATARIO declara conocer y aceptar que las utilidades distribuidas a los accionistas de ASERTEC por el ejercicio económico 2017 que aún no han sido pagadas en favor de éstos, y entre ellos a los DONANTES, quedarán en provecho y beneficio de ellos. En consecuencia, el DONATARIO renuncia a cualquier reclamo contra los DONANTES o la propia compañía ASERTEC por beneficios económicos que puedan resultar como utilidades o dividendos a los accionistas por el ejercicio 2017. De igual forma, el DONATARIO declara y acepta expresamente que las utilidades que de ser el caso llegare a generar la COMPAÑÍA por el ejercicio económico 2018 y que fueren distribuidas a los accionistas durante el año 2019, serán y quedarán en beneficio exclusivo de los DONANTES, razón por la cual, el derecho del DONATARIO a percibir utilidades nacerá única y exclusivamente a partir de la fecha en que se perfeccione la transferencia de dominio de las 4.350 acciones que son objeto de donación. Las partes declaran su conformidad con los acuerdos de la presente cláusula, aceptando además que éstos no significan una limitación a la libre transmisibilidad de acciones prevista en la Ley de Compañías, todo lo contrario, es un acuerdo de voluntades y por ende ley para las partes el hecho de que el DONATARIO reconozca en beneficio de los DONANTES que la generación de utilidades de años anteriores por parte de ASERTEC, en éste caso del período 2017 y los meses en curso del 2018 surge como consecuencia de la vinculación, participación y gestión de los DONANTES en el órgano de gobierno de la compañía, con voz y voto en las decisiones adoptadas.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES GENERALES LAS PARTES.-

Los DONANTES declaran en forma veraz, completa y fidedigna, que:

1. Tienen la capacidad para donar y ceder las acciones objeto del presente contrato, sin que sea necesaria la comparecencia de terceros.
2. La información contable, es decir, los estados financieros auditados, libros contables, declaraciones de impuestos, e, informes tributarios presentados



por la administración de la COMPAÑÍA, reflejan razonablemente la situación financiera de ASERTEC.

3. No hay operaciones ni obligaciones de la compañía, que no estén debidamente reflejadas en la información contable conforme lo ha presentado la administración de ASERTEC.
4. Los libros mercantiles y de contabilidad de la COMPAÑÍA, requeridos por la normativa aplicable, están actualizados y se han mantenido de acuerdo con los requisitos legales aplicables y las prácticas contables generalmente aceptadas en la República de Ecuador, tal como lo ha presentado la administración de ASERTEC.
5. Según información proporcionada por la administración de la COMPAÑÍA, ésta se encuentra al día en sus obligaciones con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el Servicio de Rentas Internas y cualquier otra dependencia pública.

El DONATARIO declara que ha recibido de la administración de la COMPAÑÍA copia de los estados financieros auditados de ASERTEC. Los gastos que de ser el caso se causaren como consecuencia de la transferencia de las acciones correrán por cuenta de los DONANTES.

CLAUSULA SEXTA: CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES Y EMISIÓN DE LOS TÍTULOS ACCIÓN.-

Los DONANTES instrumentarán la carta de cesión de acciones para ser notificada a la administración de ASERTEC a fin de que se registre el nombre del DONATARIO en el libro de acciones y accionistas como nuevo titular de 4,350 acciones. Así mismo, con la aceptación del DONATARIO, gestionará la notificación de la transferencia a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y se emitirá el título y talonario de acción que corresponda.

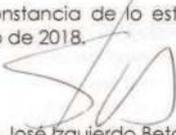
CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.-

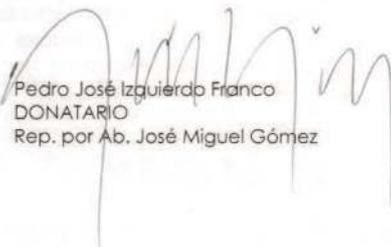
Toda controversia derivada de este contrato, las partes las someten a la resolución del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y a las siguientes normas:

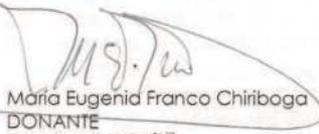
1. El árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en el Ley de Arbitraje y Mediación.
2. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral.
3. El Tribunal Arbitral estará conformado por un árbitro, quien resolverá en derecho.

4. El procedimiento arbitral será confidencial.
5. El lugar del arbitraje será el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

En constancia de lo estipulado las partes suscriben el presente contrato el 27 de marzo de 2018.


Pedro José Izquierdo Betancourt
DONANTE
CC. 1702559863


Pedro José Izquierdo Franco
DONATARIO
Rep. por Ab. José Miguel Gómez


María Eugenia Franco Chiriboga
DONANTE
CC. 1702607373


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CIUDADANÍA** **170260737-3**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**FRANCO CHIRIBOGA
 MARIA EUGENIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1948-12-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
**PEDRO JOSE AGUSTIN
 IZQUIERDO BETANCOURT**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN PERIODISTA** **E134312242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FRANCO BARBA RAFAEL

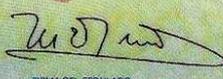
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA MATEUS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2010-10-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-13



000428038

 **DIRECTOR GENERAL**  **FIRMA DEL CEDULADO**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 
4 DE FEBRERO 2018

012 **012 - 157** **1702607373**
 JUNTA N.º NÚMERO CEDULA


FRANCO CHIRIBOGA MARIA EUGENIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PROVINCIA
QUITO
 CANTÓN ZONA: 4
ÑAQUITO
 PARROQUIA





**REFERÉNDUM
 Y CONSULTA
 POPULAR 2018**

CIUDADANA (O):

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



IMP 32M.MJ


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171002050-2**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
IZQUIERDO FRANCO PEDRO JOSE
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-09-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
CRISTINA GUTIERREZ GIRALT




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** **V1343V1242**

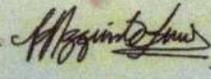
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **IZQUIERDO PEDRO JOSE AGUSTIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **FRANCO MARIA EUGENIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2014-04-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-04-17**





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015
015 - 0141 **1710020502**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
IZQUIERDO FRANCO PEDRO JOSE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	4
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGUROS



Oficio No. SCVS-IRQ-DRS-SNR-2018-00015889-O

Quito, 08 de marzo de 2018

Señor
Andrés Hurtado Pérez
GERENTE GENERAL
ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
Email: ahurtado@asertec.com.ec
Quito.-

De mi consideración:

En atención a la comunicación ingresada a este Organismo de Control el 07 de marzo de 2018, mediante la cual puso en nuestro conocimiento la cesión de 4350 acciones de la compañía de su representación, realizada por el señor PEDRO JOSÉ AGUSTÍN IZQUIERDO BETANCOURT en favor del señor PEDRO JOSÉ IZQUIERDO FRANCO, le indico:

Dado que la mencionada cesión no alcanza el 6% del capital pagado de ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, no requiere de autorización de este Organismo de Control para su inscripción en el libro de acciones y accionista, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6, Sección I, del Capítulo XIV "Normas para la inscripción de las transferencias y/o suscripciones de acciones y participaciones por parte de las entidades del sistema de seguro privado", del Libro III de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

En virtud de lo expuesto, esta Subdirección de Normativa y Reclamos toma debida nota de dicha cesión, y procede al archivo del expediente.

Adicionalmente, sin perjuicio de lo mencionado, previo a la atención de cualquier trámite futuro, deberá cumplir con las obligaciones que mantiene pendientes con el área societaria de esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, puesto que de la revisión a la información que mantiene la base de datos, ASERTEC S.A. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

Atentamente

Dra. Giovanna Gastelú C.
SUBDIRECTORA DE NORMATIVA Y RECLAMOS

Trámite No. 17375-0041-18